

Buenos Aires, 23 de marzo de 1972.-

**Considerando:**

Que según resulta del informe de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación -fs. 21- procede actualizar el alquiler que se abona por el edificio que ocupó / parte de la Secretaría de Registro de Enrolados de Santa Fe, sito en la calle 9 de julio Nº 1575. A tal efecto debe tenerse en cuenta: 1º) el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1970, lapso en el cual regía la ley 16.739; y 2º) el período que comienza el 1º de enero de 1971, fecha a partir de la // cual tiene vigencia la ley 18.880.-

Que en cuanto al 1er. período, con arreglo al art. 3º inciso m) de la ley 16.739 y a la valuación fiscal de ese año, el alquiler máximo sería el de un mil trescientos ochenta y seis pesos con veinticinco ( \$ 1.386,25). Sin embargo, el arriendo a fijarse para dicho período debe ser considerablemente inferior teniendo presente la vetustez y estado ruinoso del edificio, circunstancias que han determinado el traslado de la dependencia que lo ocupaba.-

Que, en consecuencia y en atención a que desde 1960 / se abonaba un alquiler mensual de ocho pesos con dos ( \$ 8,02), sólo cabe autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación para liquidar a la propietaria durante / el año 1970 un alquiler mensual de ciento cincuenta pesos ( \$ 150.--

Que, en cambio, por imperio de la ley 18.880 -arts. / 4º y 6º- corresponde autorizar a la Dirección Administrativa y Contable para liquidar a la propietaria del inmueble en cuestión un alquiler mensual a partir del 1º de enero de 1971, de quinientos diez pesos ( \$ 510).-

-//-

Por ello, se resuelve:

1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a liquidar a la propietaria del inmueble que ocupó la Secretaría de Registro de Enrolados de Santa Fe -calle 9 de julio Nº 1575-:

a) un alquiler mensual de pesos ciento cincuenta /// (\$ 150.--) desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de // 1970.-

b) un alquiler mensual de pesos quinientos diez // (\$ 510.--) desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de / 1971.-

2º) Disponer que la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación proceda a devolver de inmediato a su propietaria, el edificio de referencia.-

Pasen los autos a dicha Dirección, a sus efectos.-

Regístrese.- ROBERTO E. CHUTE

ES COPIA

